

Vol: 1515

Sección: Civil y Judicial

Nº : 6

Año: 1850

Proceso a Ygnacio Monge por desertor(Villa del Salvador)

Foj: 8

11

Amesbury Mass
Dec 15 1870

1870

1870

Dear Sir
I have the honor
to acknowledge the
receipt of your
kind letter of the
15th inst.



55 1
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

A Sune. Febreros 15 de 1850.

Respecto á que el Comandante interino de la Villa del Rosario ha remitido en una canoa, que acaba de llegar en este puerto, entre otros presos nombrados en su oficio del 12, á Ignacio Alonge con la relacion de ser este uno de los delictores de la villa del Salvador, segun las señas de la lista nominal que he mandado circular, la que con respecto á dicho individuo es del tenor siguiente: "Ignacio Alonge blanco de linage, alto, rubio, lampiño, algo picado de viruela, con cicatrices en piernas y muslos por los muchos ardetes por delitos": el Encargado de la cárcel, precediendo la diligencia e identificacion del delictor espuesado, lo examinara bajo de juramento sobre el tiempo, y modo de su fuga, los delitos en que anoos vagando, y los daños que en ellos hubiere ejecutado, como asi mismo las causas que hubieren motivado su prision: y en conclusion certificará el mismo Encarg. de la cárcel con data il lras de prang cuantas veces, y por que causas ha estado en la cárcel, y que castigos se le han aplicado -

Lopez &
Miguel de

Sec.º de Hacienda
Inte. del
Sup. Gob. no

[Circular stamp]

En el mismo dia embaqui este expediente al
Cidadano Encargado de la fiscal y famo
Comisio; de que doy fe;

Pedro Belarquez

[Circular stamp]
Hacienda

Añeion Febrero 15 de 1850.

Por recibido con el debie acatamiento al Excmo.
Señor Presidente de la Republica, acepto la comi-
sion que S. E. se digna confiarame, y juro por Dios
proceder en ella con pureza y legalidad, y a sus
efectos practiquense las diligencias ordenadas en
el auto Supremo que antecede. Asi lo proreo y
firmo con testigos, de que certifico.

Pedro Belarquez

[Circular stamp]
Fe.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

tigo Leon Rodriguez Ex Matias Mendez

En diez y seis del expresado mes y año á consecuencia del auto Supremo que antecede, y subsecuente por mi proveido, con el fin de evacuar la diligencia de identidad de persona ordenada, hice traer á mi presencia á Francisco Aralos preso en esta Carceleria, á quien habiéndole informado del fin de su comparencia, le hice juramento que lo hizo á Dios nuestro Señor prometiendo en su cargo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y haciéndole si conoce á un hombre preso que se lo puse presente (y es el mismo admitido á esta carceleria por el Señor Comand. de la Villa del Rosario bajo el nombre de Ignacio Morge desertor de la Villa del Salvador), diga quien es el citado individuo, si lo conoce, como y en donde, y despues de reconocido por el declarante dijo que lo conoce de vista aunque su nombre no recuerda, por haberlo visto en la Villa del Salvador de donde es vecino el declarante que se cria de lancero en aquella guarnicion, lo mismo que el preso á quien acaba de reconocer, y á quien ademas vió castigarse en dicha Villa, sin

Saber la causa que hizo largar á dichos azotes,
por lo que está muy cierto el declarante que el
individuo que se le ha hecho presente es el mismo
compañero huyo en la Villa del Salvador según
lleva expuesto en esta su declaración, en la que habiéndole
leído, se afirmó y ratificó, y diéndo se tener
cuarenta años de edad no firmo por decir que no
sabe escribir, y lo hizo conmigo á su tiempo uno de
los testigos de esta actuación, de que certifico.

Pedro Estigarribia

A luego del declar. San Esteban por decir q.
no sabe firmar, y como Ego. Matias Mendez

Ego. Leon Rodriguez

Seguicam. hice traer á mi presencia á Pedro Na-
cino Barboza preso en esta carcelaria de mi cargo,
á quien inteligencias del fin de su comparecencia,
le hice juramento que lo hizo á Dios nuestro
Señor con cargo de decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntado, y siéndole si conoce á un
hombre preso que se lo tiene presente (y es el mismo
Muitis á esta carcelaria por el Señor Coman-
dante de la Villa del Rosario bajo el nombre
de Ignacio Alonge deceptor de la Villa del
Salvador), diga quien es el citado individuo,

tipo Leonon Rodriguez Ego Matras Mendez

En acto continuo hice traer á mi presencia al No. de
esta expediente, cuya identidad le ha practicado. Nien-
tamente en las diligencias precedentes, y habiéndole inte-
ligencias del fin en su comparecencia, le Nubi juram-
to que lo hizo por Dios nuestro Señor, por ante los rei-
tigos que suscriben, con cargo se decía verdad en lo
que supiere y fueren preguntado; y haciéndole por su
nombre naturalera y vecindad, edad, linage, estado,
oficio y Religión que profesa: Respondió llamame José
Francisco Monge natural de la República y vecino que
fue de la Villa del Pilar, y hoy de la del Salvador,
que ignora su edad, pero segun su aspecto demuestra
ser de veinte y cinco años de edad, parca libre, de
estado soltero, que no tiene oficio aprendido y que
profesa la Religión católica.

Preguntado sobre el tiempo y modo de su fuga, los
destinos en que anduvo vagando, y los daños que
en ellos hubiere esentado, como así mismo las
causas que hubieren motivado su yuinion: Respon-
dió que por el mes de Enero próximo pasado fugó
el confesante de la Villa del Salvador, donde había
sido destinado por disposición Suprema, haciend
ocho años poco más ó menos, habiendo estado
por entonces preso en esta Cárcel por haber



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

Si lo conoce, cómo y en donde; y despues se Reconoce
por el declarante dijo, que conoce ex vista, aunque
su nombre no recuerda, al No que se le hace presente,
por haberlo visto en la Villa del Salvador viviendo
ex lancero en aquel punto, en ocasion que el declarante
andava al auxilio y servicio del Sr. Comand. de
aquella Villa que lo era entonces el indio Manuel
Ant. Delgado, y que el No que ha Reconocido ha
desertado de dicha Villa anteriormente, y vuelto á capu-
rarsele en la otra banda de Aguidabarigui, y
despues de un castigo de azotes, fue incorporado otra
vez al mismo servicio de lancero; por lo que está muy
cierto el declarante que el individuo que se le ha hecho
presente, es el mismo que andava en la Villa del
Salvador conforme lleva expuesto en esta su declaracion,
en la que habiendole leído, se afirmó y ratificó, y
diciendo ser de treinta años de edad, firmó conmigo
y testigos, se que certifico.

Pedro Solano

Pedro Narciso Barboza

Se-

Se-



50 4

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

intentado fugarse de la Villa del Pilar en consorcio
con el padre José Medina, y pararse a la Provincia de
Corrientes, como en efecto había parados el citado
Medina que fue capturado y remitido a la carcelera
de esta Capital, y el conserente que se las costas del
No Paraná como otro sortino, fue remitido tambien
a esta carcelera por la misma fuga intentada, y
por el año de mil ochocientos cuarenta y dos, fue des-
tinado por esta causa como ha dicho se ordena
Suprema a la Villa del Salvador: que no aya uso
por otros destinos esta ocasion que fugó de dicha Villa
que vino directam. a la del Rosario donde
fue capturado y remitido a esta Capital: que no
ha hecho dano alguno y que la causa que pudo
motivar su prision, sea fuere por la fuga que
de dicha hizo de la Villa del Salvador, sin mas
anteo. que verse decadente de comertibles, y exeso
de facultades.

Preguntado si no ha fugado de dicha Villa antes de ahora,
y quienes fueron sus cómplices en ella, aquella, o
esta ocasion, supondio que antes de ahora hizo otra
fuga, pero que habiéndole capturado en la inme-

H

ocasion en Aquidabaniqui, fue castigado con azotes
cuyo numero ignora, pero que fue dos mananas conve-
cutivas el castigo que ha sufrido, que no ha tenido
ocio alguno aquella ocasion, y solo esta ultima vez
vino el confiante abacial es un mulato tambien
poblar en la Villa del Salvador, y cuyo nombre
y apellido ignora, pero que es conocido vulgarmente
con la denominacion de - Mburé, el cual habia
desamparado al confiante en la inmediacion de la
Villa de San Pedro, en ocasion que hacia noche,
quebando el confiante dormido cuando se hizo
espaldas partió de alli y se ocultó sin que hubiese
llegado a verlo ni saber su destino.

En esta diligencia leida y explicada que se
fue, se afirmó y ratifico por decir estar conforme la
acaba de Mburé. En cuya comprobacion firmo con-
migo y ratifico, de que certifico.

Jedro Peláez

Jose Donato Monje

Ego. Leon Rodriguez Ego. Maria Monje

En el referido dia, mes y año, yo el infrascrito
Encargado interino de la Cárcel, en puntual cum-
plimiento de lo que se ha tenido ordenar el



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

Excmo. Señor Presidente de la República
en la última parte del Supremo auto que encabeza
este expediente, respetuosamente certifico: que habiendo
revisado con detenimiento y profundidad los libros de
preios que corren a mi cargo y demás borradores de
la Referencia, he hallado en un libro de borradores
que corre a cargo del Ciudadano Juan de la Cruz
Pelaez, perteneciente al año de mil ochocientos cua-
renta y dos en que este se hallaba encargado de la
carcel, una partida asentada el seis de Junio del
mismo año, a f.º, que copiada a la letra dice así:
"Dem. idem - José Ignacio Altonje por el libro
de la Villa del Pilon ó su entorno, se ordena Suprema
por compliere en la fuga de José Medina: a otras
públicas hasta otra providencia." Y al margen
de dicha partida una nota que dice así: "Se de-
cretó el 20 de Junio de 1842." Ambas par-
tidas transcritas apenas se he lacorismo, sea una
idea de que el acusado no hubiere sido remitido
a la Villa del Salvador por disposición Suprema,
en concepto de que anterior á ellas y en la misma
faja citada, se registró otra del padre José

Alcorno cómplice del Mator Storge, introducido
en la cárcel el mismo día que este, se ordena
Suprema, por haber huido fuga a las provincias
se abaja, cuya nota marginal dice - "Se destinó
a Ezebeo el 30 de Junio 1842"; á lo que
se agrega convincentem. la confesión del citad. No
José Ignacio Storge. Es cuarto, cumpliendo con
la última parte del memoran. Supremo auto, infor-
mo al Excmo. Señor Presidente esta República:
se ello certifico.

Pedro Belarquez

Año Febrero 16 de 1850.

Hallándose evacuada la diligencia de mi
comisión, elevare el expediente con el correspondiente
oficio de acatamiento ante el Excmo. Señor
Presidente de la República para lo que S. C.
estime conveniente. Así lo proveyo y firmo con ter-
tigos, se que certifico.

Pedro Belarquez

Jos. Zenon Rodriguez

Jos. Matias Alencar

En

**SELLO PRIMERO****AÑO DE 1850.**

el mismo día que bajo carpeta cerrada este expediente con
el correspondiente oficio se acordó, y lo debe ante
el Excmo. Señor Presidente de la República, en
ello certificar.

Pedro Selaruey

Añuncion Febrero 17 de 1850.

Permitase preso en primera ocasión por agua al
garcero libre Ignacio Illonco deceptor de la villa de
Salvador, dirigiéndose el proceso con este decreto, al
Comandante de aquel punto para que, previa
notificación de manera que conste, lo haga castigar
amarrado en un poste de la plaza con ciento
treinta azotes bien dados, y lo mantenga de grillete
en obras públicas con el cuidado de que no vuelva
a escapar, previniéndose la devolución de autos
con constancia del cumplimiento.

Lopez
Miguel de

Hacedo
Sec. Int del
dep go. no

En el mismo dia entregui en el cap. al Fund.
Encargado de la fabrica y firmo con miyo; a
que oby fe.

Pedro Delaque

Hacedo

En la misma fha. yo el Encarg. de
est. en cumplimiento de lo ordenado en el precat.
Supremo Decretos remiti a entregar bien accu-
rado al Ciudad. Capitan mo. a los puecos un
Anuncio la persona al lo a este precat. Ignacio
Monge a que certifico.

Pedro Delaque

En el mismo dia remiti un proceso con licen-
cia para ir a las bas. cubiertas y conocimientos al
dada Comandante de la Villa del Salvador
p. conducto del Fund. Capitan mo. a la



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

para: a Anuncio: a q' hoy se.

Haedo



Villa el Salvador, Marzo 31 de 1850.

Con el debido acatamiento al Com. Señor Presidente de la República, me doy por recibido, y acepto la comision que se ha servido comencarme para el cargo de azote, que antecede para la notificacion y cumplimiento de ella al reo, y para por Dios desempeñar fielmente. Lo provey y firmé con testigos, ce que certifico.

Casimiro Uribe

Ego Claudio Dominguez

Ego Buenaventura Zamora

En el mismo dia, mes y año, lo hice conducir el encajo a guardia del cuartel de esta Comandancia al reo deseara Ignacio Monge, y en persona le notifiqué a dicho

reo el Supremo Decreto, que antecede de 17, de Febrero
proximo pasado haciendole leer en alta voz, apresen-
cia de los testigos de actuacion, de que certifico -

Carimio Uriarte
M I

Ego. Claudio Dominguez

Ego. P. Buenaventura Camonah

Seguidamente en dicho dia, mes y año hice conducir
a la plaza publica al citado reo decaido Ignacio Mon-
ge, a quien amarrado en un poste lo hice cartigar con
ciento veinte arpes bien dado (como se me ordena)
y le mande remachar el guillero, destinandolo en
obrar publicas: Lo que certifico =

Carimio Uriarte
M I

Ego. Claudio Dominguez

Ego. P. Buenaventura Camonah

Silla col.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

Salvador, Marzo 8, de 1850.

Hallandose evacuada la diligencia de mi comision, elevo
el Expediente resolviendo al Exmo. Senor Presidente de la
República, con el correspondiente Oficio de acarcamiento
para lo que S. E. estime conveniente, bajo cubiertas herma-
da: ce que certifico =

Casimiro Vicente
[Signature]

Fgo. Claudio Dominguez
[Signature]

Fgo. Buenaventura Gamonal
[Signature]

SELO PRIMEIRO

ANO DE 1856



Carta de 2.º de Maio de 1856

Excellente Sr. Doutor
do Supremo Tribunal de Justiça
em Lisboa, com a honra de Sr. Ministro
para a parte de Gracioso, com a honra de Sr. Ministro
para a parte de Gracioso, com a honra de Sr. Ministro
para a parte de Gracioso, com a honra de Sr. Ministro

Antonio Carlos
[Signature]

Sr. Claudio Domingues
[Signature]

Sr. [Name]
[Signature]